

# PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

NO. DE PROCEDIMIENTO: EXP0001

REVISIÓN: 01 PÁGINA: 1 de 10

**TÍTULO: Procedimiento de Cumplimiento de normas de Exportación y Comercialización**

Aviso: La información aquí contenida es propiedad de Kennametal Inc. y/o una filial de Kennametal Inc., y puede contener información de secretos de propiedad o comerciales y derecho de propiedad intelectual. Se le ha presentado a usted en confidencia para uso interno dentro de Kennametal para un propósito específico y sólo puede ser usado para ese propósito. La reproducción, distribución y utilización de este procedimiento, en su conjunto o en partes, así como también la comunicación de cualquiera de sus contenidos a cualquier individuo sin autorización, está prohibido. Todos los derechos reservados.

Esta página es un registro de todas las revisiones del Procedimiento.

Por conveniencia, la naturaleza de la revisión está mencionada debajo de observaciones. Por favor, revea el Procedimiento para asegurarse del completo entendimiento de los cambios, adiciones o eliminaciones relevantes. A menos que se exprese de otra manera, esta revisión debe ser implementada al recibirse.

REV	POR	PÁGINAS	OBSERVACIONES
00			Este procedimiento reemplaza la Política de Exportación de Kennametal que se ha aplicado por más de diez años
01	Mike Waldrop	4,5,6	Se agregaron tablas de referencia y se actualizó la información de guía para un uso más fácil.
02	Mike Waldrop	4	Se quitó a Cuba del estado de embargo y se lo agregó al estado restringido 2.A
03	Mike Waldrop	1,9	Se actualizó la fecha de referencia (p1) y se cambió Mike Waldrop por Jeff Black (p9)

REV	EMITIDO POR	APROBADO POR	FECHA DE APROBACIÓN
00	Mike Waldrop	Kevin Nowe	24/01/2014
01	Mike Waldrop	Kevin Nowe	11/02/2015
02	Mike Waldrop	Kevin Nowe	23/09/2015
03	Mike Waldrop	Kevin Nowe	21/03/2016

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.  
Cualquier copia impresa de este documento son SÓLO PARA REFERENCIA.

# PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

NO. DE PROCEDIMIENTO: EXP0001

REVISIÓN: 01 PÁGINA: 2 de 10

TÍTULO: **Procedimiento de Cumplimiento de normas de Exportación y Comercialización**

## ALCANCE

Este Procedimiento de Cumplimiento de normas de Exportación y Comercialización (este "Procedimiento") tiene efectividad inmediata y sustituye la versión anterior del Procedimiento, con fecha de 24 de Enero del 2014. Es importante revisar este Procedimiento para entender los cambios que han ocurrido desde la última vez que fue distribuido y para que usted se familiarice nuevamente con este Procedimiento en general. Este Procedimiento aplica a los negocios realizados por Kennametal Inc. y sus sucursales, filiales y afiliados mundialmente (de aquí en adelante llamado colectivamente "Kennametal").

El foco de este Procedimiento está en la Ley de los Estados Unidos. Las leyes de otras jurisdicciones en donde Kennametal opera pueden ser aplicables y deben ser observadas. En caso de un conflicto entre la ley de los Estados Unidos y aquella de otra jurisdicción, contacte la Oficina de Asesoría Jurídica de Kennametal. Es importante que tenga en cuenta que este Procedimiento aplica a las transferencias de productos (hardware, software y tecnología) o servicios a través de las fronteras, ya sea que esas transferencias sean o no entre afiliados de Kennametal o involucre terceras partes. Además, el Procedimiento también aplica a las transferencias de tecnología o código fuente de software que involucra personas extranjeras, como se describe en detalle debajo.

El Departamento de Cumplimiento de normas de Comercialización de Kennametal ha implementado un Sistema de Gestión de Exportaciones que provee estructura y guía para asegurar que Kennametal continúe con el cumplimiento de las leyes aplicables. Para asegurar la efectividad del Sistema de Gestión de Exportación de Kennametal, es crítico que los Coordinadores del Cumplimiento de normas de Exportación en cada centro de Kennametal, así como otros que están involucrados de cualquier manera en la exportación de productos, servicios y tecnología, entiendan plenamente este Procedimiento y acepten su responsabilidad para asegurar el completo cumplimiento de todos sus aspectos.

Si usted tiene alguna pregunta sobre el efecto de este Procedimiento en cualquier operación contemplada, contacte al Departamento de Cumplimiento de normas de Comercialización. La finalización y presentación del Formulario de Revisión de Cumplimiento de las normas de Exportación y Comercialización que

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.  
Cualquier copia impresa de este documento son SÓLO PARA REFERENCIA.

# PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

NO. DE PROCEDIMIENTO: EXP0001

REVISIÓN: 01 PÁGINA: 3 de 10

TÍTULO: **Procedimiento de Cumplimiento de normas de Exportación y Comercialización**

se encuentra adjunto, ayudará a facilitar la revisión del asunto y eliminará los retrasos causados cuando se debe solicitar información adicional.

## I. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

1. Las restricciones expuestas debajo aplican a las ventas, compras o transferencias nacionales e internacionales, por cualquier medio, de productos, componentes, software y servicios de todos los países, así como también la transferencia de tecnología para producir, desarrollar y/o utilizar dichos productos.

2. Es importante señalar que el Gobierno de los Estados Unidos ve la transferencia de tecnología para producir, desarrollar y utilizar productos como una exportación que es gobernada por las Regulaciones de Exportación de los Estados Unidos. Por este motivo, cualquier referencia en este Procedimiento a los "productos" también incluye los servicios e información técnica que permitirá a una compañía producir, desarrollar o utilizar los productos. Con respecto a algunos tipos de productos, como productos militares o de defensa, o transferencias que involucran países o personas sancionadas, una gran variedad de tecnología y servicios se encuentran controlados, sin limitarse sólo a tecnología para producción, desarrollo o utilización de productos.

3. Este Procedimiento también aplica a la transferencia de tecnología y código fuente de software a los residentes extranjeros en los Estados Unidos (ej., aquellos que no son ciudadanos de EE.UU o residentes legales permanentes de EE.UU) y a residentes extranjeros ubicados en localidades de Kennametal en todo el mundo, la exportación desde un país extranjero a otro de ciertos productos de fabricación extranjera que incorporan contenido de los Estados Unidos, y que son comercializados con países, entidades e individuales restringidos o embargados, como se describe en detalle debajo.

4. De manera similar, sin autorización apropiada, Kennametal puede no liberar la tecnología o el saber de los Estados Unidos a ciudadanos o países que son de lo contrario sujetos a solicitudes de licencias de exportación por dicha tecnología o saber, independientemente de dónde ocurra ese lanzamiento. Esto puede incluir, por ejemplo, el lanzamiento de las exportaciones controladas de tecnología dentro de los Estados Unidos a un empleado extranjero de Kennametal, a un ciudadano extranjero en una tarea temporaria de un afiliado de Kennametal que no es Estadounidense o a un ciudadano extranjero que visita una de las instalaciones de Kennametal o que participa de una reunión con

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.  
Cualquier copia impresa de este documento son SÓLO PARA REFERENCIA.

# PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

NO. DE PROCEDIMIENTO: EXP0001

REVISIÓN: 01 PÁGINA: 4 de 10

TÍTULO: **Procedimiento de Cumplimiento de normas de Exportación y Comercialización**

los empleados de Kennametal. Ante estas restricciones, se debe iniciar un plan de cumplimiento previo antes de siquiera aprobar la transferencia temporaria dentro de la compañía de ciudadanos no estadounidenses a las instalaciones de Kennametal dentro de los Estados Unidos, así como también la transferencia temporaria de empleados mundialmente a países donde no son ciudadanos o residentes permanentes.

5. Para información adicional sobre los requisitos de planeamiento del cumplimiento para dichas transferencias de personal dentro de la compañía, contacte al Departamento de Cumplimiento de normas de Comercialización. Además, la restricción en el acceso al Archivo de Emisión de la Compañía Kennametal ha sido implementada para evitar la posibilidad de transferencias tecnológicas sin autorización a ciudadanos extranjeros de la emisión de productos controlados.

## II. PAÍSES EMBARGADOS Y RESTRINGIDOS Y ENTIDADES RESTRINGIDAS

Por varios motivos, hay grupos de países con los cuales la comercialización está específicamente prohibida o restringida. La transacción de negocios con estos países, incluyendo la venta/exportación de productos a y la compra/importación de productos de estos países, está restringida específicamente como lo describe lo siguiente:

### 1. Países Embargados –

<u>País</u>	<u>Prohibiciones</u>	<u>Notas</u>
Corea del Norte	Todas las Transacciones	1.A
Sudán	Todas las Transacciones	1.A
Siria	Todas las Transacciones	1.A

A. Estos países (incluidos sus gobiernos, compañías y ciudadanos) están sujetos a restricciones completas de control de comercialización y por lo tanto Kennametal generalmente no realiza ninguna transacción con estos países o involucrándolos. Contacte el Departamento de Cumplimiento de normas de Comercialización o la Oficina de Asesoría Jurídica para guía o por cualquier pregunta.

### 2. Países Restringidos de Kennametal -.

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.  
Cualquier copia impresa de este documento son SÓLO PARA REFERENCIA.

# PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

NO. DE PROCEDIMIENTO: EXP0001

REVISIÓN: 01 PÁGINA: 5 de 10

TÍTULO: **Procedimiento de Cumplimiento de normas de Exportación y Comercialización**

<u>País</u>	<u>Prohibiciones</u>	<u>Notas</u>
Afganistán	Restricciones de Usuario final/Uso final	2.A
Armenia	Preocupaciones sobre el uso final de productos militares y de defensa	2.A
Azerbaiyán	Preocupaciones sobre el uso final de productos militares y de defensa	2.A
Bielorrusia	Preocupaciones sobre el uso final de productos militares y de defensa	2.A
Birmania/Myanmar	Restricciones de Usuario final/Uso final	2.A
República Centroafricana	Preocupaciones sobre el uso final de productos militares y de defensa	2.A
China	Preocupaciones sobre el uso final de productos militares y de defensa	2.C
Congo	Preocupaciones sobre el uso final de productos militares y de defensa	2.A
Cuba	Todas las transacciones requieren aprobación previa del Grupo de Cumplimiento de normas de Comercialización (Trade Compliance Group).	2.A
Chipre	Preocupaciones sobre el uso final de productos militares y de defensa	2.A
Eritrea	Preocupaciones sobre el uso final de productos militares y de defensa	2.A
Fiyi	Preocupaciones sobre el uso final de productos militares y de defensa	2.A
Guinea	Preocupaciones sobre el uso final de productos militares y de defensa	2.A
Haití	Preocupaciones sobre el uso final de productos militares y de defensa	2.A
Irak	Restricciones de Usuario final/Uso final	2.A
Irán	Todas las transacciones requieren ser aprobadas por el equipo de cumplimiento comercial Europeo	2.A
Costa de Marfil	Preocupaciones sobre el uso final de productos militares y de defensa	2.A
Líbano	Preocupaciones sobre el uso final de productos militares y de defensa	2.A
Liberia	Preocupaciones sobre el uso final de productos militares y de defensa	2.A
Libia	Preocupaciones sobre el uso final de productos militares y de defensa	2.A
Territorios	Restricciones de Usuario final/Uso final	2.A

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.  
Cualquier copia impresa de este documento son SÓLO PARA REFERENCIA.

# PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

NO. DE PROCEDIMIENTO: EXP0001

REVISIÓN: 01 PÁGINA: 6 de 10

TÍTULO: **Procedimiento de Cumplimiento de normas de Exportación y Comercialización**

Palestinos (Cisjordania y Franja de Gaza)		
Rusia	Todas las transacciones militares o de defensa, ciertas transacciones de petróleo y gas	2.B
Somalia	Preocupaciones sobre el uso final de productos militares y de defensa	2.A
Sudán del Sur	Preocupaciones sobre el uso final de productos militares y de defensa	2.A
Sri Lanka	Preocupaciones sobre el uso final de productos militares y de defensa	2.A
Ucrania	Todas las transacciones en la región de Crimea	2.B
Venezuela	Preocupaciones sobre el uso final de productos militares y de defensa	2.A
Zimbabue	Preocupaciones sobre el uso final de productos militares y de defensa	2.A

- A. Otros países están sujetos a restricciones de control de comercialización que son más limitadas en alcance. Esto incluye restricciones parciales o completas en actividades comerciales de defensa con estos países, restricciones basadas en el uso final o usuario final, sanciones restringidas o restricciones de comercialización relacionadas a Europa. Para cualquier operación contemplada que involucre a estos países, contacte al Departamento de Cumplimiento de normas de Comercialización a través de [Jeff.Black@Kennametal.com](mailto:Jeff.Black@Kennametal.com) e incluya la información solicitada en la última página de este procedimiento.
- B. Algunas transacciones con Rusia y Ucrania están embargadas tanto por EE.UU y la UE. Estas transacciones estan relacionadas a lo bancario, la exploración petrolífera, exploración de gas y transacciones militares y de defensa. Todas las transacciones a estas regiones requieren la revisión del Cumplimiento de normas de Comercialización al contactar a [Petra.Stockmann@kennametal.com](mailto:Petra.Stockmann@kennametal.com) e incluir la información solicitada en la última página de este procedimiento.
- C. China - Mientras que la Ley de Estados Unidos generalmente permite la exportación y reexportación de productos comerciales y de uso dual a China, los Estados Unidos y Europa han implementado un completo embargo de armas contra China que prohíbe, en ausencia de una exención Presidencial de los Estados Unidos, todas las exportaciones

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.  
Cualquier copia impresa de este documento son SÓLO PARA REFERENCIA.

# PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

NO. DE PROCEDIMIENTO: EXP0001

REVISIÓN: 01 PÁGINA: 7 de 10

TÍTULO:

## Procedimiento de Cumplimiento de normas de Exportación y Comercialización

o reexportaciones de artículos de defensa, servicios de defensa e información técnica relacionada a China o ciudadanos Chinos; todas las importaciones temporarias a los Estados Unidos de artículos de defensa provenientes de China; y todas las negociaciones sobre artículos de defensa y servicios de defensa que involucren a China. Además, la exportación y reexportación de más de 30 tipos de artículos comerciales, de uso dual que de lo contrario no requieren licencia del Gobierno de los Estados Unidos para ser exportados o reexportados a China requieren licencia si el exportador sabe o tiene motivos para creer (o es informado por el gobierno de los Estados Unidos) que el artículo está destinado para el uso final y militar de los Chinos. Debido a estos requisitos, cualquier negocio potencial con clientes Chinos que involucre cualquier conexión con aplicaciones militares o de defensa debe ser revisado cuidadosamente por el Departamento de Cumplimiento de normas de Comercialización enviando un correo electrónico a [Gracie.Gu@kennametal.com](mailto:Gracie.Gu@kennametal.com) e incluyendo la información solicitada en la última página de este procedimiento antes de involucrarse en el negocio.

### 3. Entidades Restringidas –

Además de los embargos del país y los Países restringidos de Kennametal mencionados anteriormente en 1 y 2, los gobiernos periódicamente emiten listas de compañías específicas, embarcaciones, grupos e individuos en muchos países a los cuales se les está prohibida la comercialización. También hay sanciones integrales contra ciertas personas identificadas y entidades involucradas con la proliferación de armas, el terrorismo, el tráfico de drogas y otras actividades delicadas. La lista relevante emitida por varios gobiernos está disponible en línea a través de la red interna de Kennametal en <http://kds.kennametal.com> en todas las computadoras conectadas a la red de Kennametal. Todas las cuentas de nuevos clientes y proveedores deben ser evaluadas según los criterios de estas listas, antes de iniciar cualquier negocio, para asegurarse de que no hay relaciones o compromisos con personas restringidas. También se recomienda una reevaluación de las compras y ventas a clientes existentes ya que la listas de personas sancionadas cambia con frecuencia. Una nota sobre las transacciones basadas en SAP, SAP está configurado para evaluar las entidades cuando se crean y cuando se ejecutan transacciones posteriores a la creación. Si usted

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.  
Cualquier copia impresa de este documento son SÓLO PARA REFERENCIA.

# PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

NO. DE PROCEDIMIENTO: EXP0001

REVISIÓN: 01 PÁGINA: 8 de 10

TÍTULO: **Procedimiento de Cumplimiento de normas de Exportación y Comercialización**

tiene alguna pregunta relacionada a las entidades restringidas, contacte el Departamento de Cumplimiento de normas de Comercialización o a la Oficina de Asesoría Jurídica.

### III. INDICADORES DE ALTO RIESGO

1. Hay otras situaciones en las cuales las operaciones contempladas deben ser revisadas por el Departamento de Cumplimiento de normas de Comercialización o la Oficina de Asesoría Jurídica, antes de proceder con el negocio. Estas situaciones incluyen lo siguiente:

- (a) Si las circunstancias sugieren el riesgo de una desviación a un país de destino o usuario final prohibido o delicado.
- (b) Si hay circunstancias sospechosas o cuestionables en una venta, como la falta de la información habitual sobre la operación contemplada, la solicitud para utilizar una ruta inusual para envío o especificaciones del producto inusuales que son incompatibles con el uso final del producto establecido por el cliente.

2. Cualquier situación que involucre cualquiera de las circunstancias mencionadas arriba, o circunstancias similares que sugieren el posible desvío a una entidad, lugar o uso final no deseado, debe servir como una señal de alerta o advertencia y debe resultar en una inmediata investigación dirigida al Departamento de Cumplimiento de normas de Comercialización o la Oficina de Asesoría Jurídica antes de proceder. En dichos casos, se debe proveer por adelantado tanta información como sea posible en el Formulario de Revisión del Cumplimiento de normas de Exportación y la Comercialización que se encuentra adjunto.

### IV. ARMAS Y ACTIVIDADES NUCLEARES Y TERRORISMO

1. La ley de Estados Unidos y este Procedimiento restringen a Kennametal de involucrarse en cualquier actividad que apoye el diseño, desarrollo, producción, almacenamiento o uso de misiles, armas nucleares, armas químicas o biológicas o cierta investigación nuclear o instalaciones de energía fuera de los Estados Unidos. Si hay alguna pregunta o sugerencia que pueda surgir, contacte inmediatamente el Departamento de Cumplimiento de normas de Comercialización o la Oficina de Asesoría Jurídica.

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.  
Cualquier copia impresa de este documento son SÓLO PARA REFERENCIA.



# PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

NO. DE PROCEDIMIENTO: EXP0001

REVISIÓN: 01 PÁGINA: 9 de 10

TÍTULO: **Procedimiento de Cumplimiento de normas de Exportación y Comercialización**

2. Debido a la gran preocupación por las actividades que puedan apoyar la proliferación de armas de destrucción masiva (incluidos los explosivos nucleares; armas químicas y biológicas; y misiles) y terrorismo, ningún negocio debe llevarse a cabo que pueda proveer posible apoyo a aquellas actividades o que lleve al desvío de productos para dichos propósitos.

3. Además, antes se requiere la aprobación del Departamento de Cumplimiento de normas de Comercialización o de la Oficina de Asesoría Jurídica para la importación o exportación (directa o indirecta) de productos, componentes, servicios o tecnología que están especialmente diseñados por o que serán utilizados en la producción, servicio y/o venta de municiones (incluidas municiones y armas convencionales) y para la producción (incluida puramente la manufactura doméstica) de cualquier producto o componente, incluidos municiones, armas de fuego, o componentes tanto de municiones o armas de fuego.

## V. REGULACIONES ANTIBOICOT

Cualquier solicitud o invitación para que Kennametal participe en el Boicot Árabe a Israel (o Boicots de cualquier otro país donde los Estados Unidos no participe) debe reportarse inmediatamente al Departamento de Cumplimiento de normas de Comercialización o la Oficina de Asesoría Jurídica y no debe actuar de ninguna manera hasta que no se provea una guía de cómo seguir. Dichas solicitudes son más probables de países de Medio Oriente y probablemente estarán contenidas en documentos comerciales como solicitudes de presupuesto, orden de compra, carta de crédito o una combinación de estos documentos, aunque estas solicitudes pueden realizarse de cualquier forma, y pueden incluso ser solicitudes orales. Los siguientes son algunos ejemplos: solicitudes para certificar que los productos no son de origen Israelí o solicitudes para acordar no tratar con ciertos proveedores de la "lista negra". Kennametal tiene que reportar de inmediato al Gobierno de los Estados Unidos dichas solicitudes recibidas por Kennametal o una de sus sucursales, filiales o afiliados, ya sea que ese negocio se llevó a cabo o no. Dicho denuncia es coordinada a través del Departamento de Cumplimiento de normas de Comercialización y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

## VI. DOCUMENTACIÓN DE EXPORTACIÓN Y LICENCIA

1. Además de estas restricciones, consideraciones y prohibiciones bajo la ley de los Estados Unidos que se discutieron anteriormente, es

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.  
Cualquier copia impresa de este documento son SÓLO PARA REFERENCIA.

# PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

NO. DE PROCEDIMIENTO: EXP0001

REVISIÓN: 01 PÁGINA: 10 de 10

TÍTULO: **Procedimiento de Cumplimiento de normas de Exportación y Comercialización**

indispensable que se sigan los procedimiento de documentación y licencia de exportación apropiados con respecto a todas las exportaciones de cualquier país para asegurar que se realizan de acuerdo con los procedimientos de Kennametal, las leyes del país de donde ocurre la exportación y cualquier otra ley que pueda aplicarse. Por ejemplo, la ley de los Estados Unidos requiere que las exportaciones desde los Estados Unidos cumplan con cierta documentación y otros requisitos, incluidos, cuando sea necesario, el uso de una declaración de control de destino sobre los documentos de envío y completar un formulario Electrónico de Información de Exportación (un Sistema de Exportación Automatizado relacionado a una operación de exportación). Además, en algunos casos, es necesario aplicar y recibir aprobación previa de las autoridades de los Estados Unidos para la exportación o reexportación de ciertos productos o para ventas a ciertos destinos. Los gobiernos de otros países tienen procedimientos de exportación similares que también deben ser seguidos cuando sea aplicable.

2. Todo el personal de Kennametal que este involucrado en la exportación o importación de productos, incluido la preparación de la documentación de exportación o importación debe recibir el entrenamiento apropiado para asegurar que entiendan los requisitos asociados con la exportación de productos desde o la importación de productos dentro de su país. Para programar el entrenamiento de cumplimiento de exportación/importación o para abordar cualquier pregunta sobre la documentación requerida, licencia o entrenamiento, contacte directamente el Departamento de Cumplimiento de normas de Comercialización.

Si usted tiene preguntas en cualquier momento sobre este Procedimiento o su aplicación a una operación específica, contacte a Jeff Black, Gerente, Cumplimiento de normas de Comercialización, en el Departamento de Cumplimiento de normas de Comercialización llamando al +(01) 724.539.5303 o por correo electrónico a [Jeff.Black@kennametal.com](mailto:Jeff.Black@kennametal.com), El Departamento de Cumplimiento de normas de Comercialización hará todo lo posible para proveerle una rápida respuesta y no rechazará o retrasará sin sentido oportunidades de negocios comerciales.

Nuevamente, este Procedimiento debe ser seguido en todos los casos y será actualizado como sea necesario por el Departamento de Cumplimiento de normas de Comercialización. El cumplimiento con este Procedimiento y otras leyes de los Estados Unidos sobre cumplimiento aplicables para exportación,

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.  
Cualquier copia impresa de este documento son SÓLO PARA REFERENCIA.

# PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

NO. DE PROCEDIMIENTO: EXP0001

REVISIÓN: 01 PÁGINA: 11 de 10

TÍTULO: **Procedimiento de Cumplimiento de normas de Exportación y Comercialización**

importación y otras comercializaciones de los Estados Unidos y otros países es extremadamente importante. Distribuya este Procedimiento en toda su organización como sea apropiado.

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.  
Cualquier copia impresa de este documento son SÓLO PARA REFERENCIA.

# PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

NO. DE PROCEDIMIENTO: EXP0001

REVISIÓN: 01 PÁGINA: 12 de 10

TÍTULO: **Procedimiento de Cumplimiento de normas de Exportación y Comercialización**

## Formulario de Revisión del Cumplimiento de Normas de Exportación y Comercialización

(Productos, Servicios, Software y Tecnología)

Todas las consultas realizadas por el propósito de solicitar una revisión de cumplimiento de las transacciones, de acuerdo con el Procedimiento de Cumplimiento de Normas de Exportación y Comercialización de Kennametal (Productos, Servicios y Tecnología), debe contener la siguiente información. Para dichas consultas, complete este formulario y mándelo por correo electrónico al grupo de Cumplimiento de normas de Comercialización de Kennametal o la Oficina de Asesoría Jurídica.

1. Nombre y ubicación del representante o afiliado de Kennametal que está realizando la consulta.
2. La ruta de envío de los productos, incluido el país de destino final.
3. Nombre, dirección y área de negocio del cliente directo.
4. Nombre, dirección y área de negocio del usuario final de los productos, servicios o tecnología y cualquier usuario intermedio de los productos, servicios o tecnología, si son diferentes del cliente listado anteriormente en el punto #3.
5. Productos, servicios o tecnología que se va a exportar y dónde se originó o fue fabricada.
6. El uso final destinado del cliente para los productos, servicios o tecnología.
7. Valor (en dólares estadounidenses) de los productos, servicios o tecnología que se está exportando.
8. El porcentaje (%) del valor establecido en el punto #7, arriba, que representa el contenido de Estados Unidos del producto, si el producto fue fabricado en el exterior.

La versión electrónica de este Procedimiento es un documento controlado.  
Cualquier copia impresa de este documento son SÓLO PARA REFERENCIA.